



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EXPROPIACION
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: MANUEL JOSE BOLAÑOS OROZCO Y OTROS
RAD. 200013103002-2023-00008-00

Procede el Despacho a resolver lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante, consistente, en que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del predio objeto de expropiación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, el Despacho comprueba, que en el presente proceso se cumple con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso, es decir que la parte demandante ha constituido deposito judicial a órdenes del Despacho, por el valor ordenado en el auto admisorio de la demanda, es decir el 100% del avalúo presentado, siendo procedente la solicitud de fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del predio objeto de la litis.

En vista de lo anterior se practicara la diligencia de entrega anticipada del bien inmueble objeto de la litis, identificado con la ficha predial **No. 8NDB0216** elaborada el 03 de septiembre de 2020, representada como con un área de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS **(356,28 m2)**, debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PRI 51+661,95 y la final PRI 51+673,05 del costado derecho de la Ruta 8003, correspondiente al predio denominado LOTE DE TERRENO, ubicado la Vereda Los Venados en el Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 190-184100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y con cédula catastral No. 20001000300020388000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 11,06 metros, lindando con VIA BOSCONIA-VALLEDUPAR ; **ORIENTE:** En longitud de 32.12 metros, lindando con MARIA EUGENIA MENDOZA MAESTRE; **SUR:** En longitud de 11,07 metros, lindando con MANUEL JOSÉ BOLAÑO OROZCO Y OTRA; **OCCIDENTE:** En longitud de 32,48 metros, lindando con ROQUE DE JESUS BOLAÑO OROZCO Y OTRA. El predio no cuenta con construcciones, mejoras, cultivos ni especies.

Comoquiera que se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4º del art. 399 del C.G.P., es decir, la previa consignación en la cuenta del Juzgado del valor del avalúo del predio objeto de expropiación aportado para tal fin.

En consecuencia, reunidos los requisitos exigidos procederá este Despacho a la entrega anticipada del bien objeto de expropiación, para ello señalará como fecha de audiencia de diligencia de entrega, **el día tres (03) de noviembre de 2023 a las 9:00 de la mañana.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

SSC.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a7014f91b898bcb9b89b96c9731e6db764c0424014631f3021f7e3112dce0e**

Documento generado en 29/09/2023 08:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>